

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: SAVINAO
-----------------	--------------------

Exp: 18/80

ID: 1093

### CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COTO, DO LUMENDRO,  
DA ARMADA, COSTA DO MUÑO, COSTA DE LAMAS!"

### COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>:

CHAVE (P<sup>a</sup>)

#### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	58	4.	1

#### SUPERFICIE

HECTAREAS

284

JURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINALES EN MANO COMÚN  
JUGO

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", expediente nº 18/80, del Ayuntamiento de Saviñao, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación, del expediente de clasificación del monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", designando como Instructor al vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", expediente nº 18/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Saviñao, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", de 284 Ha, sito en la parroquia de Chave, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.F.A., certificación relativa, a si el monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LAMAS", figura incluido en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se remitió a todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 7 de marzo de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la conservación de la naturaleza, en la que consta que el monte " DO POMBO, DE GRAMIÑA, DO COYO, DO LUMBENDRO, DA ARMADA, COSTA DO MUIÑO Y COSTA DE LA

RAMAS", sito en la parroquia de Chave, ayuntamiento de Saviñao no forma parte de los incluidos, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el monte "DO POMBO, DE GRAMILA, DO COTO, DO LUMEDRO, DA AMADA, COSTA DO MUITO Y COSTA DE LAMAS", no figura en el Inventario de Bienes Municipales.

Certifico asimismo, que no existe acuerdo ninguno relativo al Consorcio.

RESULTANDO.- Que con fecha 11 de marzo del 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Saviñao, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Chave, que manifiestan:

- Que en términos de esta parroquia de Chave, que manifiestan: Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes llamados "DO POMBO, DE GRAMILA, DO COTO, DO LUMEDRO, DA AMADA COSTADO MUITO Y COSTA DE LAMAS", que desde tiempo inmemorial, están en la posesión del común de vecinos que los aprovechó siempre, para pastoreo libre, realizando aprovechamientos de rozas y cavados, por parcelas que cada uno huída donde queris.

- En el 1.932, parcelaron estas montes por acuerdo entre vecinos, parte de estos montes.

La llamada "COSTA DE LAMAS" y "REBORDALO", y algún otro, en zonas no parceladas, fueron ocupadas por el antiguo Patrimonio Forestal del Estado, con repoblación hecha hacia 1.957.

- En 1.959, interpusieron un pleito contra esta repoblación que llegó al Tribunal Supremo, que falló a favor de los demandantes, en 14 de junio de 1.960, según sentencia de la que tienen copia en su poder.

- Desde la sentencia, siguen los montes en la posesión anterior que es respetada, y lo no partido sigue en poder de los vecinos que disponen de la repoblación.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

- Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

- CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano común, y 10 y 18 de su Reglamento.

- CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en mano común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que en pertenencia esté atribuido a deber a individuos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en subdivisión con independencia de su origen en comunidad, o en mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DO POMBO, DE GRAMILA, DO COTO, DO LUMEDRO,

DA ARRIADA, COSTA DE MULLO Y COSTA DE LUMAS" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Savinno, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consagrado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "BO POMBO, DE GRAMIA, DE COGO, DE LUSERO, DA ARRIADA, COSTA DE MULLO Y COSTA DE LUMAS", como se describe en el expediente nº 18/80, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Chave, del ayuntamiento de Savinno.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large signature that appears to be 'Juan de los Rios'. In the center, there is a circular stamp with some illegible text inside. To the right, there is another signature that looks like 'J. J. ...'. Below these, there is a long, horizontal signature that reads 'Sebastián de ...'. The signatures are written in dark ink on a light-colored paper.

CLAVE DEL MONTE

Pro.º	M.º	Sección Prop.	N.º monte
LU	58	4	1

### 3.- ESTADO FISICO

El monte

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CHAVE están formados por una serie de parcelas situadas en la periferia del término parroquial: "COSTA DE MUIÑO" en el N. bajando al río Pez; "COSTA DE LOMAS" al NO. formada por laderas y lomas de bajada al río Miño; el resto son parcelas encalvadas entre fincas particulares, en los bordes E. y S. del término parroquial.

El terreno es muy accidentado y con fuertes pendientes en las bajadas a los ríos citados; el resto es de pendientes relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 340 y 660 m.

Tiene acceso por caminos de servicio desde el camino vecinal de Chave, enlazado por el S. con la carretera local de Rubián a Palas de Rey.

#### 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 204 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

- N.- Río Pez, dividiendo con términos de la parroquia de Reiriz.
- E.- Términos de la parroquia de Villacaiz.
- S.- Términos y montes de la parroquia de Villaveva.
- O.- Río Miño, dividiendo con término municipal de Taboada.

Prov.	Monte	Cantidad Esp.	N.° monte
LU	58	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de CHAVE son:

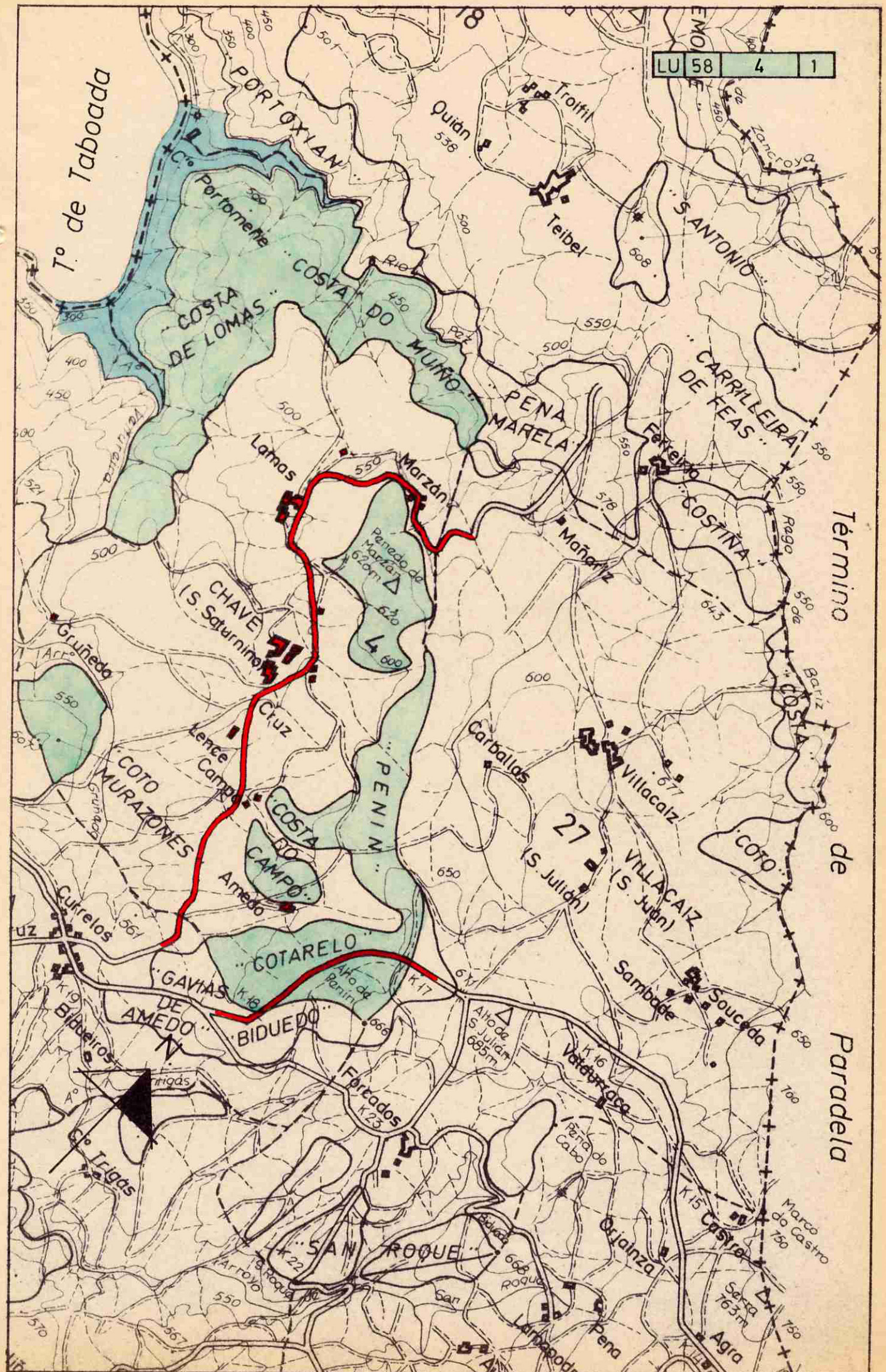
- Por el N. sube desde el Miño por el río Pez dividiendo con montes de la parroquia de Reiriz.
- Por el E. divide con términos de la parroquia de Villacaiz subiendo hacia el SE. por la divisoria de aguas de Penín hasta Alto de Penín.
- Por el S. divide con términos y montes de la parroquia de Villaasteva desde el Alto de Penín, cruzando hacia el O. por el alto de Coto de Murzonas y bajando hacia el NO. por el arroyo de Venturaira hasta el río Miño.
- Por el O. baja al embalse de Gelesar, en el río Miño.

3.5

OBSERVACION SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de CHAVE con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que estos montes fueran calificados como comunales en modo común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares siguiendo los mismos criterios que se le calificación.



Tº de Taboada

LU 58 4 1

Término de Paradela

